



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00774
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Adiciona mandamiento de pago.

De conformidad con la solicitud proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que se indique en el mandamiento de pago el número de cédula y nit de las partes intervinientes en el proceso, debido a que lo requiere para proceder a realizar la respectiva reclamación ante el FNG., se accede a ello, razón por la cual, se ordena adicionar el numeral primero de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido mediante auto del 9 de agosto de 2021, el cual quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8**, en contra de **GADAL S.A.S., con Nit. 901.104.255-7** y **JOSÉ EULICER GONZÁLEZ CAMPO, con C.C. No. 16.712.813**, por las siguientes sumas y conceptos:

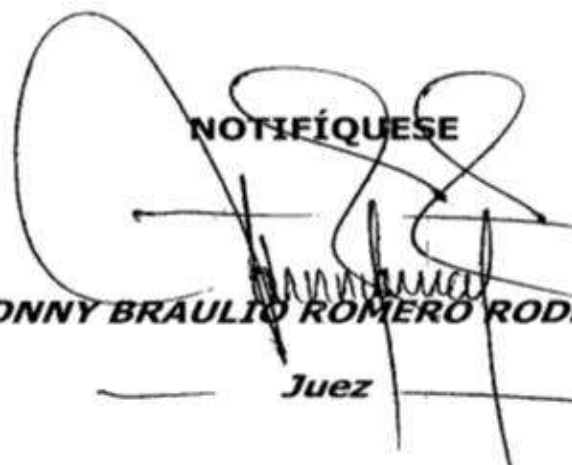
- Por la suma de **\$46.314.308**, por concepto de capital contenido en el título valor (pagaré del 19 de julio de 2019) aportado con la demanda.
- Intereses moratorios sobre el capital, liquidados mes a mes, a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, a partir del **20 de marzo de 2021**, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Todo lo anterior más las costas procesales que origine la demanda, lo cual se determinará en el momento procesal oportuno”.

En los demás aspectos, el auto del 9 de agosto de 2021 quedará intacto.

Notifíquese a los demandados el presente auto, junto con el auto del 9 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493992400cc0aa2c2c1af1a78215b9a3a93b5122440d62c1f2f0ff7232b552db**
Documento generado en 22/09/2021 01:13:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>